

JUZGADO TERCERO PROMISCO DE FAMILIA

RAD. 2015-84.

Palmira, VEINTIUNO DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS.

Presentado el trabajo partitivo en este asunto por el auxiliar judicial designado para el efecto, del mismo corremos traslado por el término de CINCO DÍAS, para si lo tienen a bien, los interesados, lo objeten, conforme a lo previsto en el art. 509 NUMERAL 1, del C. G. del Proceso.

Como honorarios del partidor, se FIJA LA SUMA DE CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$5.000.000), que deberán ser cancelados por los interesados a prorrata o en proporción a los derechos que se les adjudican; dentro de los TRES DÍAS SIGUIENTES A LA EJECUTORIA DE ESTA PROVIDENCIA.

Para efectos de poder escrutar si el mismo se ajusta a la legalidad, a los INTERESADOS ANTES Y UNA VEZ MÁS SE LES REQUIERE PARA QUE, EN EL TÉRMINO DE DIEZ DÍAS, NOS DEN CUENTA DE LAS GESTIONES REALIZADAS POR SU PARTE, PARA SATISFACER LAS EXIGENCIAS DE LA DIAN, RESPECTO AL PAZ Y SALVO, TÉRMINO QUE SE CONTABILIZARÁ DESDE EL SIGUIENTE A LA NOTIFICACIÓN VIRTUAL DE ESTE AUTO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez

LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA.

Firmado Por:
Luis Enrique Arce Victoria
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 003 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9670e03093d9c8d2f8e1d106c408f5c2e0ddb828c6da14ef4493b3c41ea519bb**

Documento generado en 21/07/2023 05:07:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>